

# Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo 2025-2026

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

### Objeto:

Se convocan para el curso 2025-2026 las siguientes ayudas individualizadas:

- a) **Ayudas directas** para los alumnos, incluyendo al alumnado con **TDAH y TEA**.
- b) **Subsidios por NEE** derivadas de **discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales para familias numerosas. También alumnos con TEA**.
- c) **Ayudas para programas específicos** complementarios para alumnado con **altas capacidades intelectuales**.
- d) **Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general** derivados de la escolarización de los alumnos con neae asociada a **discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje. También alumnado con TEA y altas capacidades intelectuales**.

### Beneficiarios y requisitos

**A) Alumnado con NEE asociadas a discapacidad, TGC o T. grave de la Comunicación y del Lenguaje podrán obtener ayudas o subsidios a), b) y d). Requisitos:**

- 1.Tener cumplido dos años a 31 de diciembre. excepcionalmente, menores de 2 años (certificado del Equipo correspondiente de la necesidad de atención temprana por discapacidad.
- 2.Estar escolarizado en un centro específico, unidad de educación especial en centro ordinario o centro ordinario.
- 3.Estar cursando: EI, EP, ESO, Bach, CFGM y GS, E. artísticas profesionales, CFGB, PTVA, otros programas conforme a la sección 3º del capítulo IV del Real Decreto 659/2023 si cumplen los requisitos del artículo 33.2 y en el caso de CFGB 89.2 c).
- 4.Acreditar la Necesidad Específica:
  - Certificado de discapacidad de al menos 25% y certificado del EOEP/DO en el caso de alumnado con discapacidad.
  - Certificado del equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y Servicios sociales u órgano competente de la CCAA o certificado del EOEP/DO en el caso de alumnado con TGC, T. de la comunicación y del lenguaje asociados a NEE
5. Para los subsidios 1b) ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría.

**B) Alumnado con TEA no incluidos en la letra A) podrán obtener ayudas y subsidios a), b) y d). Requisitos:**

- 1.Tener cumplido dos años a 31 de diciembre. excepcionalmente, menores de 2 años (certificado del Equipo correspondiente de la necesidad de atención temprana por discapacidad.
- 2.Estar escolarizado en un centro específico, unidad de educación especial en centro ordinario o centro ordinario.
- 3.Estar cursando: EI, EP, ESO, Bach, CFGM y GS, E. artísticas profesionales, CFGB, PTVA, otros programas conforme a la sección 3º del capítulo IV del Real Decreto 659/2023 si cumplen los requisitos del artículo 33.2 y en el caso de CFGB 89.2 c).
- 4.Acreditar:
  - Certificado médico expedidos por los Servicios de Salud sostenidos con fondos públicos.
  - Certificado del EOEP/DO dependientes de la Administración educativa correspondiente.

**B) Alumnado de Altas Capacidades Intelectuales podrán obtener la ayuda c). Requisitos:**

1. Presentar necesidades específicas de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que haya sido acreditada mediante certificado del EOEP/DO de la administración educativa correspondiente.
2. Tener cumplidos 6 años a 31 de diciembre de 2025.
- 3.Cursar los niveles: EP, ESO, Bachillerato, CFGM y GS y Enseñanzas artísticas profesionales.

### Modelo de Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes tanto para ayudas como para subsidios deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible en **www.educacionyfp.gob.es** o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección **https://sede.educacion.gob.es**.

### Plazo y lugar de presentación

- Desde el **30 de abril de 2025 a las 8:00 hasta el 11 de septiembre de 2025 a las 14:00, inclusive**.
- Únicamente se admitirán **fuera de plazo** aquellos casos que no admitan demora dada su naturaleza y siempre que se acredite documentalmente **la aparición de la necesidad de forma posterior al mencionado plazo y en todo caso antes del 31 de enero de 2026**.
- Para las solicitudes fuera de plazo, se presentarán directamente en la dirección provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o en el organismo correspondiente de la comunidad autónoma del domicilio familiar del solicitante.
- Podrán presentarse solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

### Tramitación en los centros educativos

- Los centros educativos procederán a cumplimentar los anexos I, II y III
- Para la concesión de ayudas de reeducación pedagógica, reeducación del lenguaje y altas capacidades, cumplimentarán el **anexo IV y recabarán la certificación y memoria del centro reeducador (Anexo IV)**
- Solicitarán a la Inspección Educativa, **según anexo V, en el caso de ayudas para reeducación pedagógica y del lenguaje**.
- En el plazo **de 15 días** desde el día siguiente de la recepción de las solicitudes, **el secretario docente de cada centro, siempre que sea posible por medios telemáticos, remitirá los anexos correspondientes a la dirección provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes o al organismo competente de la CCAA**.